

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes

desde hoy en adelante.

Los suscriptores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado á domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administración de este periódico, plazuela de Veladiz, núm. 2. Puede hacerse la suscripción, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franquía, al Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 3.

El Sr. Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha al Gobernador de la Provincia de Badajoz, la Real orden siguiente.

•Remitido á informe de las secciones de Guerra y Gobernación del Consejo Real el expediente instruido á consecuencia de las contestaciones que han mediado entre la Autoridad militar y la Diputación de esa provincia, sobre si aquella ha de presenciar e intervenir en todas las mediciones y reconocimientos de los quintos que deben ingresar en Caja, cuya intervención no tuvo efecto al ser tallado el mozo Bartolomé Serrano Molino, quinto del cupo de Navalvillar de Pela, han expuesto á este Ministerio, con fecha 26 de mayo último, lo que sigue:

Vistos los artículos 100, 110, 130, 131 y 133, de la Ley vigente de reemplazos:

Considerando que el art. 100 lo que hace es consignar el derecho que tienen los interesados en un reemplazo de reclamar de aquellos fallos del Ayuntamiento que creyeran perjudicarles, exigiendo ciertos requisitos para que estas reclamaciones sean atendibles, pero que de ninguna manera, fija reglas respecto del modo de proceder en ellas las Diputaciones provinciales, y que en su virtud no se puede considerar como excepción del art. 110.

Considerando que por más que los reclamados no vayan á la Diputación en

concepto de quintos, teniendo esta Corporación derecho de revocar el fallo del Ayuntamiento y declararlos soldados, vendría á resultar que ingresarian en el ejército como los quintos; y no asistiendo las Autoridades militares á la mensura y reconocimiento, se falsearian las prescripciones de la Ley, teniendo tanta más necesidad de observarse en este caso, cuanto que, viendo exceptuados ya, suponen la existencia de algún defecto:

Considerando que al establecer los artículos 130 y 131 las reglas á que han de sujetarse para el reconocimiento de un quinto, ya sea reclamante ó reclamado, da en él una intervención directa al Comandante de la Caja, y que, al hablar el art. 133 de los efectos que produce el acuerdo del ingreso de los quintos en Caja, hace mención de los comisionados de esta, siendo uno de ellos el citado Comandante;

Las secciones opinan que debe declararse que en el reconocimiento de los quintos que vayan á las Diputaciones en concepto de reclamados deben observarse las reglas prescritas en el art. 110.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como proponen las referidas secciones en su preinserto dictámen, lo traslado á V. S. de Real orden para los efectos que en el mismo se expresan.

Lo que traslado á V. S. de orden de S. M., comunicada por el expresado Sr. Ministro, para que la precedente resolución sirva de regla general en todos los casos análogos que puedan ocurrir en lo sucesivo.

Dios guade á V. S. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1857.—Nocedal.—

Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Minas.

Habiendo acudido á este Gobierno Don Juan de Dios González, Representante de la Sociedad *El Relámpago*, que explo-

ta la mina del mismo nombre sita en Hiendelaencina, solicitando que hallándose practicada la labor legal de dicha mina, y verificado el convenio entre las Sociedades mineras tituladas: *Verdad de los Artistas*, *San Carlos* y *El Relámpago*, cuya escritura presenta el Representante citado, se le demarque la pertenencia de la mina *Relámpago*, y habiendo accedido á lo solicitado por hallarse el expediente en un todo conforme á la Ley y reglamento del ramo, se anuncia en este Boletín para que llegue á noticia de los interesados.

Guadalajara 29 de julio de 1857.—
Matías Bedoya.

rios de vigilancia y Comandante de la guardia civil, procedan á su busca y captura, y conseguida, la pondrán á mi disposición.

Guadalajara 1.º de agosto de 1857.—
Matías Bedoya.

Senas.

Edad 40 años, vestida con jubón de estameña, saya encarnada, y otra azul, manteo pajizo, mandil de estopa llamado de picote.

Subsecretaria.—Negociado 3.

El Alcalde de Fuencemillan, ha puesto en mi conocimiento en 29 de julio último, haber parecido de entre el ganado de dicho pueblo, una mula cuya propiedad se ignora.

Con fecha 14 de julio último, me participó el Alcalde de Villacorza, haber desaparecido de la casa paterna, Micaela Garrido, hija de Juan Francisco, de la misma vecindad, y cuyas señas se ponen á continuación; en su virtud, encargo á los Alcaldes de esta provincia. Comisa-

rio de vigilancia y Comandante de la guardia civil, procedan á su busca y captura, y conseguida, la pondrán á mi disposición.

Guadalajara 1.º de agosto de 1857.—

Matías Bedoya.

INSTRUCCION DE ESTADISTICA.

(Conclusion.)

TABLA NUM. 42.

Cuadro por Ayuntamientos de la división física y agrícola del partido judicial, con indicación de la cabida y clasificación de los terrenos de regadio que tiene el término de cada municipio.

Ayunta- mientos.	Destinados á cultivos principales de						Prados.
	Cereales.	Huertas, semilleros y jardines	Legum- bres y raíces ali- menticias	Canales de riego, acequias, abrevade- ros, etc.	Víñas.	Fruta- les y oliva- res.	
GOBIERNO CIVIL							
PROVINCIA DE GUADALAJARA.							
Minas.							

CONTINUACION DE LA TABLA NUM. 42.

Cuadro por Ayuntamientos de la división física y agrícola del partido ju-

dicial con indicación de la cabida y clasificación de los terrenos de secano que tiene el término de cada municipio.

Ayuntamientos.	Destinados á cultivos principales de								Total.
	Cereales.	Víñas.	Frutales y olivares.	Legumbres y raíces alimenticias.	Plantas textiles y tintóreas.	Pastos y bosques.	Monte alto y bajo.	Eras, canteras, minas, charcas de pesca etc.	

TABLA NUM. 13.

Cuadro por Ayuntamientos de la división física y agrícola del partido judicial, con indicación de la cabida y clasificación de los terrenos no imponibles.

Ayuntamientos.	Carreteras, caminos, plazas públicas, cañales etc. etc.	Ríos, lagos, arroyos etc.	Montañas y terrenos inaccesibles e improduc-tivos.	Cementerios, iglesias, establecimientos pú-blicos etc.	Total de la parte de terrenos no imponibles.	Ayuntamientos.	Carreteras, caminos, plazas públicas, cañales etc. etc.	Ríos, lagos, arroyos etc.	Montañas y terrenos inaccesibles e improduc-tivos.	Cementerios, iglesias, establecimientos pú-blicos etc.	Total de la parte de terrenos no imponibles.

TABLA NUM. 14.

Cuadro demostrativo del valor de los bienes inmuebles que en el último quinquenio han sido objeto de translaciones de dominio en propiedad ó en usufructo, ya por título oneroso y gratuito, y del importe de los derechos causados en su transmisión.

Años.	Valor de los bienes transferidos.										Totales generales.					
	Por adjudicaciones á nombre del Estado en pago de deudas de capellanas y de ma-jorazgos.	Cesiones.	Donaciones.	Dotes.	Haciendas en propiedad.	Usufructos.	Fideicomisos ó instituciones.	Propiedad.	Legados en propiedad.	Mejoras.	Pensiones.	Imposiciones.	Redenciones.	Ventas.	Retroventas ó rotaciones.	Transacciones.
1852																
1853																
1854																
1855																
1856																

TABLA NUM. 15.

Cuadro demostrativo del valor de los bienes inmuebles que en el último quinquenio han sido objeto de translaciones de dominio en propiedad

ó en usufructo, ya por título oneroso ó gratuito, y del importe de los derechos causados en su transmisión.

Años.	Importe de los derechos causados en su transmisión.										Totales por años.					
	Por adjudicaciones á nombre del Estado en pago de deudas de capellanas y de ma-jorazgos.	Cesiones.	Donaciones.	Dotes.	Haciendas en propiedad.	Usufructos.	Fideicomisos ó instituciones.	Propiedad.	Legados en propiedad.	Mejoras.	Pensiones.	Imposiciones.	Redenciones.	Ventas.	Retroventas ó rotaciones.	Transacciones.
1852																
1853																
1854																
1855																
1856																

TABLA NÚM. 16. PARTE OITAVIA

Años.	Número de fincas hipotecadas.	TOTALS.	
		Rústicas.	Urbanas y urbanas hipotecadas.
1852			
1853			
1854			
1855			
1856			

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ESTANCIAS.

La Hacienda contratará en pública licitación el surtido de papel para la elaboración del sellado de todas clases y de los documentos de vigilancia durante los cuatro años próximos, bajo el tipo de cuarenta y seis reales cada resma y con sujeción á las demás condiciones insertas en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia de hoy, debiendo celebrarse la subasta el 31 de agosto próximo en esta Dirección general, en donde se hallan de manifiesto las muestras del papel.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 31 de agosto de 1857.—P. O.—
Francisco García Manrique.

ADMINISTRACION VOTIVA

PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

de la

provincia de Guadalajara.

De expediente instruido contra Don

José Viejo Medrano, Comisionado que fue del Rentas y arbitrios de amortización de esta provincia desde el 16 de abril de 1840, hasta el 30 de setiembre de 1847, por alcance que contrajo en dicho destino, y segun mas pormenor aparece de la certificación que al efecto se expresa, resulta que, por auto de la Subdelegación de Rentas, fué declarado responsable al pago de 3695 rs. 10 cs., procedentes de la Renta de un horno en la ciudad de Sigüenza, y de propiedad de las Monjas Ursulinas, al respecto de 644 rs. 12 cs. que percibía anualmente.

Ignorándose el domicilio de este deudor, y en virtud de lo ordenado por el Tribunal mayor de Cuentas en orden de 1.º del corriente, y en vista de lo dispuesto en el reglamento del mismo de 2 de setiembre de 1853, en su art. 124, se le cita y emplaza, ó a sus herederos, para que en el término de 30 días se presenten por si ó por persona autorizada á realizar en la Tesorería de esta provincia el débito que le resulta, ó acudan al Tribunal de Cuentas á exponer lo que

tengan por conveniente; en la intiligen-
cia, que de no verificarlo, les parara el
perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 22 de julio de 1857.—

Manuel María Arredondo.

D. Manuel González Granda, Oficial
primero Interventor en Comisión de la
Administración principal de Hacienda
pública de esta provincia, de la que es
jefe D. Manuel María Arredondo.

Certifico: que en las cuentas de Rentas públicas figura como débitos por alcance de empleados, la cantidad de 3695 reales 50 céntimos, como resto de los 4805 con 50, en que salió alcanzado D. José Viejo Medrano, Comisionado que fué de Rentas y arbitrios de amortización de esta provincia, cuyo destino ejerció desde el 16 de abril de 1840 hasta el 30 de setiembre de 1847, según consta del expediente instruido por la Subdelegación de Rentas, y del cual resulta que dicho débito procede de la Renta que percibió por un horno establecido en la ciudad de Sigüenza, que perteneció al convento de las Monjas Ursulinas, entre los bienes que estaban a cargo de su administrador, que a pesar de los anuncios y demás gestiones empleadas para el reintegro de la Hacienda pública de la enunciada cantidad; ignorándose el paradero de dicho deudor, no ha pedido tener efecto el cumplimiento de la orden librada por el Tribunal de Cuentas, para que se activase el ingreso de los citados 3695 rs. 50 cs. que figurán en la mencionada cuenta de Rentas públicas y que es la cantidad a que quedó reducido el alcance de D. José Viejo Medrano. Y a fin de que tengan lugar los procedimientos que correspondan contra la fianza del interesado, consistente en títulos del 4 por 100, expido la presente visada por el Sr. Administrador principal en Guadalajara a 22 de julio de 1857.—V. B.
—Arredondo.—Manuel González Granda

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Bienes nacionales.

de la

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Para que esta Administración pueda obrar con debido conocimiento al satisfacer las cuotas que por contribución territorial le corresponda de los bienes de que está en posesión, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de esta provincia, especifiquen en los recibos una por una las fincas sobre que se impone la contribución y la corporación a que correspondan.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial con el objeto de evitar los perjuicios que pudiera causarse a los señores Alcaldes de la provincia, pues esta Administración no abonará récibo alguno por dicho concepto que no venga con los citados requisitos.

Guadalajara 4.º de agosto de 1857.
—Andrés Pulgar.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALAJARA.

D. Benito Martín y Galán, Escrivano por S. M. del Número y Juzgado de 1.ª Instancia de esta ciudad de Guadalajara etc.

Doy fe: que por dicho Juzgado y mi testimonio penden autos instruidos á instancia del procurador D. Pedro Cañas en representación del Excmo. Sr. Duque de San Lorenzo y del Parque; contra Julian Ruiz y Fermín Mari Sanchez, vecinos de la villa de Chiloeches, sobre pago de cuatro mil ciento noventa y un rs. veinte y dos ms. que adeudan a S. E., procedentes de rentas vencidas, en los cuales seguidos por todos sus trámites, se ha dictado en el dia de ayer la siguiente:

Sentencia definitiva. En la ciudad de Guadalajara y julio 28 de 1857: el Sr. Licenciado D. Elias Llorente, Juez decano de los de Paz de esta capital, y por tal concepto suplente por Reales disposiciones vigentes del de primera Instancia, ausente con licencia á restablecer su silla, habiendo examinado estos autos seguidos por todos sus trámites entre partes de la una, el Procurador D. Pedro Cañas, en representación del Excmo Sr. Duque de San Lorenzo y del Parque como demandante, y de la otra como demandados Julian Ruiz y Fermín Mari Sanchez vecinos de la villa de Chiloeches, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago por estos últimos al Sr. Duque, de la cantidad de cuatro mil ciento noventa y un reales veinte y dos maravedises, que le son en deber, procedentes de rentas vencidas.

Considerando que del ingreso de la escritura de arrendamiento, aparece que el Julian Ruiz y Fermín Mari Sanchez, se obligaron con otros á llevar en arrendamiento las fincas de S. E. por el tiempo que en aquella se estipuló.

Resultando de la condición primera tambien la mancomunidad al pago, pudiendo el apoderado repetir contra cualquiera de los colonos por el todo de las rentas, sin que les quede reclamación y en que tiene aplicación directa aquel precepto de la Ley recopilada novísima «de que de cualquier modo que aparezca que el hombre quiso obligarse quedó obligado».

Resultando además de autos que emplazados los demandados no comparecieron á contestar la demanda, y hubo que declararlos rebeldes, según resulta a los folios 26 vuelto y 51 idem vuelto; y teniendo por último en consideración la confesión explícita de los demandados al folio 47 y mismo vuelto por ante mí el escrivano, dijo su señoría, que debía declarar y declaraba que S. E. probó bien y cumplidamente su acción, y condenar y condenaba al Julian Ruiz y Fermín Mari Sanchez, al pago de los 4191 rs. vn. 22 mrs. al Excmo. Sr. Duque de San Lorenzo y del Parque, y en todas las costas por mitad a cada uno de los demandados, puesto que confesaron haber seguido por la tácita en el arrendamiento aun concluido el tiempo que en él se fijó, reservando á la parte demandante el uso de su derecho contra los demás colonos para su caso, y á los demandados

al suyo contra los demás consocios de mancomunidad.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, que se notificará en los estrados del Tribunal y demás que prescribe el artículo 1190 de la Ley de enjuiciamiento civil, lo pronunció, dictó y firmará dicho señor de que yo el escrivano por S. M., doy fe.—Elias Llorente.—Ante mí, Benito Martín y Galán.

Concuerda con su original de que doy fe y á que me remito. Y para que tenga efecto su inserción en el Boletín oficial de esta provincia según lo dispone el artículo de dicha Ley de enjuiciamiento civil, y cumpliendo con lo mandado en la sentencia inserta, pongo el presente que signo y firmo en Guadalajara 28 de julio de 1857.—Benito Martín y Galán.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATIENZA.

En este juzgado penden autos ejecutivos entre partes de la una como demandante Felipe Ortega, vecino de Querencia, y en su nombre el procurador D. Cecilio Bascon, y de la otra como demandada, Eugenia Vazquez, viuda de Juan Hernando, del propio domicilio sobre pago de 1160 rs., en ausencia y rebeldía de esta, los estrados del Tribunal en cuyo expediente seguido por todos sus trámites, se ha dictado la sentencia de remate que dice así:

Sentencia de remate. En la villa de Atienza á 30 de junio de 1857: el señor D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á instancia del procurador D. Cecilio Bascon, en nombre de Felipe Ortega, vecino de Querencia, contra Eugenia Vazquez, viuda de Juan Hernando, del propio domicilio, sobre pago de 1160 reales.

Considerando que la citada Eugenia no ha hecho oposición alguna sin embargo de haber sido citada y emplazada en forma,

Vistos los arts. 961, y 970 de la Ley de enjuiciamiento civil, fallo, que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trámite y remate de los bienes embargados, y que de su valor se haga pago al actor por la cantidad expresada de 1160 rs. reclamados, con mas las costas y gastos del juicio en la que condenó a la referida Eugenia Vazquez y con arreglo á lo dispuesto en los arts. 1182 y siguiente de la citada Ley de enjuiciamiento civil, notifíquese esta sentencia al procurador Bascon, y en rebeldía de la Vazquez, en los estrados del juzgado, y publique por edictos que se fijen en las puertas del local de esta Audiencia, haciéndose constar por medio de las correspondientes diligencias, y publique también en el Boletín oficial de esta provincia, á cuyo efecto con inserción de esta sentencia se librará atenta comunicación al Sr. Gobernador de la misma, la cual se entregará al indicado Procurador Bascon, para su remisión.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firmó.

Atienza 30 de junio de 1857.—Manuel Benito Argaña.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

CORREOS DE GUADALAJARA.

Desde las 8 hasta las 11 de la mañana y de 5 a 7 de la tarde, estará abierta la reja de esta oficina para el despacho de la correspondencia pública y recibo de certificados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Guadalajara 2 de agosto de 1857.—El Inspector de Correos, Administrador interino, —Juan Francisco de Barutece.

ANUNCIO.

SOCIEDAD MINERA

LA ALIANZA.

Mina serentina.

La Junta directiva ha acordado subastar las labores necesarias á dos galerías el dia 10 del actual.

Los licitadores podrán dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados al Sr. Presidente D. Juan Bautista Peyronnet, que vive calle de la Animita, núm. 1, cuarto segundo. En su poder y en el de el Administrador D. Pedro García Olalla, residente en Hiedelaencina, se halla el pliego de condiciones.

Por A. D. S. J., el Secretario, José María Muñoz.
Insértese.—Bedoya.

INDICE
de los Reales decretos, Reales órdenes y circulares insertas en el Boletín oficial en todo el mes de julio de 1857.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

23 de julio. Instrucción que deben observar las Comisiones permanentes á fin de recojer las noticias y datos indispensables para la formación de la estadística del territorio. (Núm. 90, 29 de julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

13 de julio. Ley mandando que el proyecto de imprenta presentado á las Cortes en 16 de mayo último, rija desde luego como Ley. (Núm. 85, 17 de julio.)

Id. id. Real orden mandando que el proyecto de Ley de imprenta empiece á regir en toda la Monarquía desde el dia siguiente al de su publicación en la Gaceta para Madrid, y en los Boletines oficiales para las provincias. (Núm. 86, 20 de id.)

16 de id. Otra reproduciendo la de 12 de mayo de 1849, que prohíbe los enterramientos en las iglesias ó intramuros de los pueblos. (Núm. 89, 27 de id.)

9 de id. Otra confirmando los acuerdos del Ayuntamiento de Lluch-mayor y de la diputación de las Islas Baleares, declarando exento del servicio de las armas á Miguel Juliá. (Núm. 86, id. id.)

GOBIERNO CIVIL

50 de junio. Circular mandando que en el término de quince días, se presenten en el Gobierno de provincia, las cuentas de propios de los pueblos que se expresan. (Núm. 78, 1.º de julio.)

28 de id. Lista de los electores que han tomado parte en la primera sección de Sigüenza para la elección de un diputado a Cortes por el mismo distrito. (Núm. 78, Id. id.)

Id. id. En la segunda sección del mismo. (Núm. 78, Id. id.)

27 de id. Nota expresiva del número de cédulas de inscripción y total de habitantes de los pueblos del partido de Guadalajara. (Núm. 79, 3 de id.)

20 de id. Real orden mandando se saque a pública licitación el servicio del correo diario de ida y vuelta entre Jadraque y Hiendelaencina. (Núm. 80, id. id.)

28 de id. Lista de los electores que han tomado parte en la primera sección de Sigüenza el segundo día de votación, para la elección de un diputado a Cortes por dicho distrito. (Núm. 80, id. id.)

29 de id. Id. id. en la segunda sección. (Núm. 80, id. id.)

Id. id. Resolviendo la consulta hecha por el Gobierno de esta provincia, acerca de si estando suspensa la Ley de desamortización, podría procederse á la venta de los bienes de propios. (Núm. 80, id. id.)

25 de id. Real orden declarando que el advervio colectivamente de que se usa en la de 2 de mayo de 1854, sobre aprovechamiento y repartimientos de terrenos del comun, no indica la necesidad de que todos ó cada uno de los comuneros hayan de disfrutar precisamente de los bienes comunes. (Núm. 80, id. id.)

1.º de julio. Otra mandando facilitar local decoroso a los jueces de Paz para el ejercicio espedito de sus funciones. (Núm. 80, id. id.)

2 de id. Otra acerca de repartir una suma de 200,000 francos entre los antiguos militares del imperio que residan en el extranjero, procedentes del testamento de Napoleón I. (Núm. 80, id. id.)

4 de id. Circular encargando la busca y captura de cuatro hombres con escopetas que en la tarde del 27 de junio robaron a dos vecinos de un pueblo de la provincia de Soria. (Núm. 80, id. id.)

1.º de id. Otra mandando no se permita la permanencia en ninguno de los pueblos del partido de Sacedón a Pío Sierra, vecino de Villaescusa de Pálositos. (Núm. 80, id. id.)

7 de id. Parte telegráfico comunicado por el Sr. Ministro de la Gobernación de haber sido alcanzada la facción de Utrera en la provincia de Málaga. (Núm. 81, 8 de julio.)

7 de id. Boletín extraordinario de la provincia de Málaga, dando parte el Capitán General de Granada al Ministerio de la Guerra, de la derrota de la partida republicana que se levantó en Utrera. (Núm. 81, id. id.)

4 de id. Circular manifestando haber desaparecido del pueblo de Yela Santurio Sanz y encargando su busca y captura. (Núm. 81, 8 de id.)

Id. id. Otra encargando la busca de una mula, y detención del que la posea. (Núm. 81, 8 de id.)

6 de id. Nota expresiva del número de cédulas de inscripción y total de habitantes de los pueblos del partido de Pastrana. (Núm. 81 id. id.)

Id. id. del partido de Sacedón. (Núm. 82, 10 de id.)

Id. id. Repartimiento de 21,001 reales 81 céntimos ejecutado entre los pueblos del partido de Atienza, para atender en el presente año a la manutención de los presos pobres del partido. (Núm. 82, id. id.)

8 de id. Circular manifestando haber desaparecido del pueblo de Escamilla Pedro González, y encargando su busca y captura. (Núm. 82, id. id.)

Id. id. Edicto del Juez de primera instancia de Atienza citando á María Gonzalez. (Núm. 82, id. id.)

Id. id. Circular encargando la busca y captura de Venancio Bustos. (Núm. 82, id. id.)

Id. id. Encargando la busca de una mula y detención del que la posea. (Núm. 82, id. id.)

10 de id. Para que se practiquen las diligencias oportunas á fin de averiguar quien sea el cadáver de un hombre desconocido, hallado cerca de las casas del campo tituladas las Motillas. (Núm. 82, id. id.)

Id. id. Continúa la lista de las minas que han sido declaradas caducadas por no haber hecho sus dueños el depósito de 300 rs. (Núm. 82, id. id.)

Id. id. Circular para que los Alcaldes de los pueblos que se expresan, se presenten á hacer el pago de los documentos de vigilancia que hayan recibido de la Comisaría de esta capital. (Núm. 83, 13 de id.)

Id. id. Otra á fin de que la persona á quien se hubiesen extraviado 6 reses lanates en término de Budia, se presente á reclamarlas. (Núm. 83, id. id.)

Id. id. Otra encargando la busca y captura de Felipe Clemente. (Núm. 83, id. id.)

11 de id. Otra mandando á los Alcaldes que en todo lo que resta de mes, se recompongan los malos pasos que hay en los caminos vecinales de sus respectivas jurisdicciones. (Número 83, id. id.)

Id. id. Circular del Gobernador de la provincia de Sevilla, manifestando haber capturado en término de Utrera á los cabecillas Manuel Caso y Lallave. (Núm. 83, id. id.)

Id. id. Nota expresiva del número de cédulas de inscripción y total de habitantes de los pueblos del partido de Cogolludo. (Núm. 83, id. id.)

Id. id. Continúa la lista de las minas que han sido denunciadas por no haber hecho sus dueños el depósito de 500 rs. (Número 83, id. id.)

14 de julio. Real orden resolviendo el expediente de autorización para procesar á D. Agustín Alcaráz, Alcalde que fué de Loranca de Tajuña (Núm. 84, 15 de id.)

Id. id. Otra id. para procesar á D. Saturnino Orejón, que lo es de Sacedón. (Núm. 84, 15 de id.)

Id. id. Nota expresiva del número de cédulas de inscripción y total de habitantes de los pueblos del partido de Brihuega. (Núm. 84, 15 de id.)

Id. id. Continúa la lista de las minas que han sido denunciadas por no haber hecho sus dueños el depósito de los 500 rs. (Núm. 84, 15 de id.)

15 de id. Edictos manifestando que varios individuos piden la ampliación y demarcación de pertenencia de ciertas minas. (Núm. 85, 17 de id.)

15 de id. Idem id. (Núm. 86, 20 de id.)

15 de id. Nota expresiva del número de cédulas de inscripción y total de habitantes de los pueblos del partido de Sigüenza. (Núm. 86, 20 de id.)

20 de id. Real orden haciendo observar á los Gobernadores de provincia que la colección legislativa de España se declara propiedad del Estado. (Núm. 87, 22 de id.)

18 de id. Repartimiento de 9750 rs. entre los pueblos del partido de Cogolludo para atender en el presente año á la manutención de los presos pobres del partido. (Núm. 87, 22 de id.)

20 de id. Nota expresiva del número de cédulas de inscripción y total de habitantes de los pueblos del partido de Molina. (Núm. 87, 22 de id.)

20 de id. Continúa la lista de los expedientes de indemnizaciones. (Número 88, 24 de id.)

23 de id. Circular para que se proceda á la busca y captura de las perso-

nas en cuyo poder se hallen varios efectos robados en la iglesia del pueblo de Barrio Martiú. (Núm. 88, 24 de id.)

Id. id. Otra encargando la busca de una borrica y detención de la persona en cuyo poder se halle. (Núm. 88, 24 de id.)

26 de id. Real orden resolviendo que todos los que se dediquen á la compra y venta de ganado mular y caballerías, lleven unido á la cédula de vecindad, un documento autorizado por los Comisarios de vigilancia ó por los Alcaldes de los pueblos, en que se exprese el número y señas de las caballerías. (Núm. 89, 27 de id.)

22 de id. Circular accediendo a lo solicitado por D. Rafael Onana, sobre que se le repusiera en los derechos que le corresponden en la investigación, la Estrella, término de Hiendelaencina. (Número 89, 27 de id.)

24 de id. Nota expresiva del número de cédulas de inscripción y total de habitantes de los pueblos del partido de Atienza. (Núm. 89, 27 de id.)

25 de id. Circular disponiendo se verifique la salida para practicar las operaciones facultativas en las minas que se expresan, correspondientes al distrito de Molina. (Número 89, 27 de id.)

27 de id. Nota expresiva del número de cédulas de inscripción y total de habitantes de los pueblos del partido de Cifuentes. (Número 90, 29 de id.)

Id. id. Circular recordando á varios pueblos, la remisión de las notas para la rectificación de listas electorales. (Número 90, Id. id.)

28 de id. Otra para que se proceda á la busca y captura de Baldomero Yunquera y Luis Beltran Santa María, procedentes de la Casa de Espósitos de esta Capital. (Número 90, Id. id.)

27 de id. Otra á fin de que se averigüe el paradero de un saco de noche que se extravió en el trozo de carretera que media desde el pueblo de Trijueque al de Gajanejos, el cual contenía una docena de cubiertos de plata y otros objetos. (Número 90, Id. id.)

29 de id. Nota de los expedientes caducados de minas por haber renunciado los interesados sus derechos. (Número 90, 29 de id.)

31 de id. Circular rectificando las minas que se declararon caducadas en el número 90. (Número 91, 31 de id.)

20 de id. Otra encargando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan en el término de 8 días, nota de las existencias de granos y metálico de los positos pios y nacionales, así como de lo que tengan repartido á los labradores. (Número 94, id. id.)

29 de id. Real orden resolviendo que en todos los actos y documentos oficiales debe darse á los Senadores del Reino el tratamiento de excelencia. (Número 91, id. id.)

30 de id. Circular mandando se proceda á la busca de Miguel Pascual, su esposa y un hijo menor, vecino de Sangüilla. (Número 94, id. id.)

23 de id. Continúa la lista de indemnizaciones. (Número 91, id. id.)

GOBIERNO MILITAR.

3 de julio. Real orden nombrando una comisión para proceder á la ejecución del testamento del Emperador Napoleón I, por decreto imperial de 7 de mayo de 1856. (Número 84, 8 de julio.)

4 de id. Otra concediendo á D. Francisco Javier Castrillo, capitán de Estado Mayor de Plaza, el goce de los 567 reales que disfrutaba por haber de retiro antes de su prisión en el Castillo de Homeneje. (Número 84, id. id.)

12 de id. Otra manifestando el modo de librar el sueldo entero á los Jefes y oficiales de reemplazo que hayan sido destinados á las comisiones permanentes de Estadística. (Número 84, 15 de id.)

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS ESTANCIADAS.

4 de julio. Real orden mandando se

proceda á nueva subasta para la conducción terrestre de sal entre la Península e Islas Baleares al tipo de 15 rs. quintal, en vez del de 11 que ha servido en las dos anteriores. (Número 82, 10 de julio.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

8 de julio. Circular del Sr. Intendente general militar de este distrito, acerca del modo de presentar en lo sucesivo las relaciones de los suministros que hagan los pueblos á las tropas del ejército. (Número 83, 15 de julio.)

22 de id. Circular citando á D. José Viejo Medrano, ó sus herederos, comisionado que fué de Rentas y arbitrios de amortización, por pago de mrs. (Número 88, 24 de id.)

24 de id. Circular mandando que los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan, remitan las certificaciones del 20 por 100 de propios del 1.º y 2.º trimestre del año actual. (Número 89, 27 de id.)

28 de id. Circular recordando á los Ayuntamientos que el día 2 del próximo mes de agosto, vence el tercer trimestre de las contribuciones de territorial, subsidio y consumos. (Número 94, 31 de id.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES.

1.º de julio. Circular anunciando el tercer remate de 60 tierras procedentes de la Iglesia de El Recuenco por no haber producido efecto los 2 anteriores. (Número 80, 6 de julio.)

4 de id. Circular anunciando el arrendamiento convencional de 4 olivares en el término de Almonacid de Zorita. (Número 81, 8 de id.)

6 de id. Otra anunciando la subasta de 10 viñas con 58 peones de cabida, un cocedero y cueva con 9 tinajas, sitas en Cogolludo. (Número 81, id. id.)

19. de id. Circular anunciando la venta en pública subasta de los materiales del derribo de la casa núm. 25 de la plazuela de las Torres de esta capital. (Número 86, 20 de id.)

22 de id. Circular sacando nuevamente á pública subasta el remate de las obras de albañilería, carpintería, vidriería y cerrajería que han de verificarse en el edificio del Estado, sito en Sigüenza. (Número 88, 24 de id.)

25 de id. Circular anunciando el arriendo convencional de 60 tierras de la villa de El Recuenco por no haber ofrecido resultado los 3 remates anteriores. (Número 89, 27 de id.)

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA.

6 de julio. Comparación del estado que tienen las clases pasivas en fin de dicho mes con el que presentaban al concluir el anterior. (Número 82, 10 de julio.)

COMISION SUPERIOR.

DE INSTRUCCION PRIMARIA.

1.º de junio. Reglamento para la Escuela normal de maestras de esta provincia. (Número 80, 6 de julio.)

4 de id. Circular recordando que todo el mes actual es el término fijado por la Comisión para que los maestros y maestras presenten los documentos correspondientes al 2.º trimestre de este año. (Número 84, 8 de id.)

29 de id. Circular acordando continuar la visita de las escuelas de Instrucción primaria de esta provincia, que dio principio el 3 de marzo por el orden que expresa. (Número 91, 31 de id.)

28 de id. Circular encargando que los maestros presenten á los Ayuntamientos un presupuesto del menaje más preciso para la enseñanza de las materias puramente elementales. (Número 91, id. id.)

GUADALAJARA.

IMPRENTA NUEVA
de D. J. Romero y Compañía,
PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.